Numero de acta	**001**	**DENOMINACION:**	**ACTA MODIFICATORIA N°1**
Contrato No.	**2628**	**Fecha:**	**16 DE JULIO DE 2025**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Contratista:	**MARIA DERLY REYES ALVAREZ**		
Identificación:	**28.915.608 DE ROVIRA**		
N° del proceso	**CD-2025-PS-2624**		

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con **NIT. 800113672-7** representado por **ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía número **1.110.534.738** en calidad de **SECRETARIO DE EDUCACION,** de conformidad con el Decreto N° 0502 de 13 de septiembre de 2024, delegada por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenadora del Gasto, de conformidad con el Decreto N°.0460 del 23 de agosto de 2024, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **MARIA DERLY REYES ALVAREZ** identificado con cedula de ciudadanía **28.915.608 DE ROVIRA**, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente acta modificatoria , previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1) Objeto:	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA APOYAR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
2) Justificación:	**<u>JUSTIFICACION TECNICA</u>**: Por solicitud de la ordenadora del gasto, se requiere modificar teniendo en cuenta que El Contrato No. 2628 del 16 de julio de 2025 fue celebrado con un plazo de ejecución inicial de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, según lo establecido en su cláusula segunda. No

obstante, para que dicha acta pueda suscribirse, el contrato debe estar previamente perfeccionado.
Debido a trámites internos, no fue posible perfeccionar el contrato dentro del tiempo previsto, lo que impide la suscripción del acta de inicio dentro del año fiscal correspondiente y genera una vulneración al principio de anualidad presupuestal, consagrado en los artículos 12 y 14 del Decreto 111 de 1996 y en el artículo 13 de la Ordenanza No. 025 de 2008, que establece que el año fiscal va del 1° de enero al 31 de diciembre.
Con el fin de permitir la legalización del contrato y su ejecución dentro de la vigencia fiscal 2025, se hace necesario reducir el plazo de ejecución en CINCO (05) días calendario. En consecuencia, el nuevo plazo de ejecución será de CIENTO SESENTA (160) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

En consecuencia, se debe modificar las siguientes clausulas:

CLAUSULA N°2 DENOMINADA PLAZO: Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la correcta ejecución del contrato dentro de la vigencia fiscal correspondiente, se modifica el plazo inicialmente pactado de **CIENTO SESENTA Y CINCO DIAS (165),** se hace necesario reducir el plazo de ejecución en CINCO (05) días calendario, el cual será ajustado a **CIENTO SESENTA (160) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.**

CLAUSULA N°5 DENOMINADA VALOR: Teniendo en cuenta que el contrato se celebró con un valor inicial de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($24.650.000) M/CTE,** y con el propósito de mantener coherencia entre el alcance del servicio prestado, el tiempo de ejecución y el valor contractual, se hace necesario reducir el valor en **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($746,969.70) M/CTE**. En consecuencia, el valor del contrato será ajustado a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TREINTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($23.903.030,30) M/CTE**.

CLAUSULA N°8 DENOMINADA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Con base en la solicitud de modificación del valor del contrato, se realiza el ajuste correspondiente en la imputación presupuestal, con el fin de que esta se adecúe a la nueva afectación del valor contractual. En consecuencia, la imputación presupuestal queda de la siguiente manera:

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3629	23 DE MAYO DEL 2025	03-3.22.2202.0700.02-2.3.2.02.02.008-7743	$27.000.000	$23.903.030,30
CONCEPTO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. **BPIN:** 2021004730099				

JUSTIFICACION LEGAL:

Que según lo indicado mediante la sentencia C-416 de 2014, los contratos estatales pueden ser modificados *por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.*

De la misma manera **la cláusula 21** del contrato **2628** del **16** de **Julio** de **2025**, establece Modificaciones, prórrogas, adiciones, terminación anticipada *"toda solicitud será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario (a) o director (a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia con la debida antelación al vencimiento de plazo de ejecución"*

JUSTIFICACION FINANCIERA:

Teniendo en cuenta que el Contrato No. 2628 se celebró con un valor inicial de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($24.650.000) M/CTE**, resulta necesario modificar dicho valor con el fin de ser consecuentes entre el servicio prestado, el tiempo y el valor, se hace necesario reducir el valor en **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($746,969.70) M/CTE**, quedando el contrato con un valor de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TREINTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($23.903.030,30) M/CTE.**

	<table><tr><th>CDP</th><th>FECHA DE EXPEDICIÓN</th><th>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>VALOR</th><th>AFECTACIÓN</th></tr><tr><td>3629</td><td>23 DE MAYO DEL 2025</td><td>03-3.22.2202.0700.02-2.3.2.02.02.008-7743</td><td>$27.000.000</td><td>$23.903.030,30</td></tr><tr><td colspan="5">CONCEPTO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. BPIN: 2021004730099</td></tr></table>
Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente acta de en virtud de las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Modificatoria:	Por medio de la presente acta se efectúa la modificatoria correspondiente al clausulado señalado, quedando este redactado de la siguiente manera: **CLAUSULA N°2 PLAZO:** CIENTO SESENTA (160) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA N°5 VALOR:** VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TREINTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($23.903.030,30) M/CTE. **CLAUSULA N°5 IMPUTACION PRESUPUESTAL:** <table><tr><th>CDP</th><th>FECHA DE EXPEDICIÓN</th><th>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>VALOR</th><th>AFECTACIÓN</th></tr><tr><td>3629</td><td>23 DE MAYO DEL 2025</td><td>03-3.22.2202.0700.02-2.3.2.02.02.008-7743</td><td>$27.000.000</td><td>$23.903.030,30</td></tr><tr><td colspan="5">CONCEPTO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. BPIN: 2021004730099</td></tr></table>
2) Perfeccionamiento:	La presente acta se perfecciona con La publicación de la misma y la aprobación DE LAS PARTES *ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA Y/O COOPERANTE, atreves de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma SECOP 2, además de:*

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>APLICA</th><th>NO APLICA</th></tr>
<tr><td>EXPEDICION DE ESTAMPILLAS</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>REGISTRO PRESUPUESTAL</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>AMPLIACION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS</td><td></td><td>X</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3) Declaraciones:</td><td>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATISTA se ratifican y continúan vigentes e incólumes.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Elaboró Michel Juliana Sandoval Ariza – Dirección de Contratación</td></tr>
<tr><td colspan="2">Revisó: Katherine León Miranda – Directora de Contratación</td></tr>
</table>